

Dec. No. 247-01 que nombra al señor Carlos Cochón Reyes, Coordinador entre el Poder Ejecutivo y el Comité Organizador de los Juegos Panamericanos 2003.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 247-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor Carlos Cochón Reyes, queda designado Coordinador entre el Poder Ejecutivo y el Comité Organizador de los Juegos Panamericanos del dos mil tres (2003).

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 248-01 que regula el nombramiento de personas pensionadas o jubiladas en organismos autónomos o descentralizados del Estado o donde éste sea accionista.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 248-01

CONSIDERANDO: Que la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), es accionista en un cincuenta por ciento (50%), de las empresas que surgieron como

consecuencia del proceso de capitalización, entre ellas, la Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur, S. A.; Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte, S. A.; Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A.; Empresa Generadora de Electricidad de Haina, S. A.; y la Empresa Generadora de Electricidad de ITABO, S. A.

CONSIDERANDO: Que todas las empresas precedentemente citadas tienen en calidad de empleados varios pensionados de la CDE por lo que el Estado Dominicano les está pagando como pensionado y como empleados, lo cual está prohibido, en razón de que el Decreto No.68, de fecha 18 de agosto del 1982, establece que serán incompatibles, la calidad de jubilado o pensionado con la de empleado o funcionario de la administración central, de los organismos autónomos o las empresas estatales.

CONSIDERANDO: Que en el caso de la especie, las empresas anteriormente señaladas se consideran semi-estatales, toda vez que el Estado Dominicano es socio de las mismas por un cincuenta por ciento (50%).

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.180, de fecha 1ro. de septiembre del 1982, en su Artículo 2, Párrafo II, sólo hace la excepción con los pensionados de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, tal como resulta la Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, en razón de que dichas instituciones se rigen por leyes especiales.

VISTA la Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones del Estado Dominicano, para los funcionarios y empleados públicos.

VISTO los Decretos Nos.68 y 180, del 18 de agosto de 1982 y 1ro. de septiembre de 1982, respectivamente.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le agrega un párrafo al Artículo 2 del Decreto No.180, del 1ro. de septiembre del 1982, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

“**PARRAFO III.-** Cuando un pensionado o jubilado de la administración pública, vuelva a desempeñar funciones remuneradas en organismos autónomos o entidades descentralizadas del Estado o en las empresas donde el Estado Dominicano sea accionista, dejará de percibir los beneficios de su pensión o jubilación durante el tiempo que preste sus servicios en la empresa de que se trate”.

ARTICULO 2.- Se encomienda a la institución del Estado que corresponda, la aplicación de la presente disposición.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 249-01 que designa al Agrón. Nelson González, Enlace entre el Poder Ejecutivo y los Colonos de Caña.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 249-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Agrón. Nelson González, queda designado Enlace entre el Poder Ejecutivo y los Colonos de Caña.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA